



Fortalecimiento de la Instancia de la
Mujer en Concepción de Buenos Aires,
hacia un Municipio con Igualdad

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES.**

Reglamento Interno del Instituto
Municipal de la Mujer de Concepción de
Buenos Aires, Jalisco.



Fortalecimiento de la Instancia de la Mujer en Concepción de Buenos Aires, hacia un Municipio con Igualdad

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES.**

**Reglamento Interno del Instituto
Municipal de la Mujer de Concepción de
Buenos Aires, Jalisco.**

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

Proyecto: Fortalecimiento de la Instancia de la Mujer en
Concepción de Buenos Aires, hacia un municipio con
igualdad.

Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Índice

- Introducción.....04
- Considerandos05
- Marco legal07
- Exposición de motivos09
- Reglamento11

Introducción

El presente documento es el resultado de los trabajos realizados dentro del proyecto denominado "*Fortalecimiento de la Instancia de la Mujer en Concepción de Buenos Aires, hacia un municipio con igualdad*", a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018 del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Eje temático 3.4.4. Fortalecimiento Institucional.

El objetivo general del proyecto es: promover estrategias de igualdad en el municipio a través de la elaboración del Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres para coadyuvar en el desarrollo y posicionamiento de las Mujeres desde lo local.

Como parte del desarrollo del proyecto se llevaron a cabo una serie de actividades para la elaboración del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Concepción de Buenos Aires, las cuáles fueron: un grupo focal en el que se exploraron las diversas situaciones que enfrentan las mujeres en el municipio, una mesa de trabajo con personal estratégico para desarrollar los puntos importantes a tratar en el Reglamento, un taller con ciudadanía del municipio y finalmente se trabajó una asesoría especializada con personal estratégico de la administración municipal.

Cabe señalar que en dichas actividades hubo presencia de funcionarias y funcionarios de la administración pública municipal, así como líderes sociales y ciudadanía en general, por lo que el trabajo resultó sumamente enriquecedor para sumar actores a favor de una cultura de equidad en el municipio.

Sin duda alguna el proyecto realizado impulsará de manera importante la labor que realiza el Instituto Municipal de la Mujer de Concepción de Buenos Aires, ya que contará con una reglamentación específica que le proporcionará claridad en su actuación y fortalecimiento institucional.

Considerandos

Que el cabildo del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco se encuentra facultado para expedir el presente ordenamiento conforme a lo señalado en los artículos. 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 9, 15, 77 Y 78 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 39 Fracción I y 40 Fracción I de La Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Artículo 15. Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

Artículo 78.- Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general, impersonal y abstracto que expida el Ayuntamiento, que sean trascendentales para el orden público o el interés social, en los términos que establezca la ley, con excepción de los que tengan carácter contributivo, serán sometidos a referéndum municipal derogatorio, total o parcial, siempre y cuando, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación lo solicite, ante el Instituto Electoral, un número de ciudadanos, debidamente identificados, que represente cuando menos a un cinco por ciento de los inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos en los municipios cuyo número de habitantes sea inferior a trescientos mil; en los que excedan de esa cifra, bastará con que lo solicite un tres por ciento de los ciudadanos inscritos.

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Marco legal

Internacional

- *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer, "Convención de Belem do Para".*
(Adoptada el 09 de Junio de 1994, en Belem Do Pará, Brasil. Ratificada por México el 19 de junio de 1998).
Tiene el objeto de eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y proteger sus derechos humanos.
- *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).*
(Adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981).
Busca eliminar cualquier forma de discriminación contra las mujeres y proteger sus derechos humanos.
- *Plataforma de Acción de la 4ª. Conferencia Mundial sobre la Mujer, Pekín, China, 1995.*

Nacional

- *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.*
(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2003).
Busca prevenir y eliminar la discriminación contra cualquier persona, promover la igualdad de oportunidades y de trato.
- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Febrero de 2007).
Busca establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres, así como los principios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia

- *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006).
Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponer mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Estatal

- *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.*
(Aprobada el 13 de mayo de 2008)

Busca sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.
- *Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
(Aprobada el 15 de julio de 2010)
Su objeto es hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer.

Exposición de motivos

El Diario Oficial de la federación publicó el 26 de diciembre de 2017 las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, del Instituto Nacional de las Mujeres, convocatoria en el cual el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco decidió participar a través del Instituto Municipal de la Mujer.

En virtud de que el municipio fue aprobado como beneficiario de dicho recurso, se llevaron a cabo diversas actividades a fin de conocer la realidad del municipio y la situación actual de las mujeres, así como la labor y necesidades del Instituto Municipal de la Mujer, con el objetivo de contar con los elementos e información necesarias para la elaboración del reglamento interno.

Las actividades realizadas se hicieron con el apoyo de especialistas en temas relacionados con la perspectiva de género, transversalidad, institucionalización, procedimientos legislativos y sistematización de normas, además de contar con la colaboración de personal estratégico de la administración pública municipal y ciudadanía. Dichas actividades fueron las siguientes:

Un taller con ciudadanía del municipio en el que se trabajó una sensibilización acerca de los estereotipos de género y los roles que históricamente han jugado mujeres y hombres dentro de la sociedad, así como las masculinidades que hoy en día se presentan y que no necesariamente corresponden al sistema patriarcal tradicional, lo cual favorece nuevas pautas de convivencia social y la incorporación de las mujeres a un esquema mucho más activo y participativo en la toma de decisiones. La temática fue propicia para que las participantes compartieran sus experiencias y se expresaran sus opiniones.

Otra actividad realizada fue un grupo focal en el que participó personal estratégico de la administración pública municipal, en el cual mediante preguntas detonadoras se revisaron diversos temas relacionados con la condición y posición de las mujeres en el municipio, así como la actuación, alcances y atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres, que posteriormente serían incluidos en el reglamento, se obtuvieron también opiniones, sugerencias y directrices para ordenar su funcionamiento.

Finalmente, se realizó una mesa de trabajo, en la que una vez hechas las reflexiones y análisis pertinentes se fueron aterrizando las ideas y plasmando las atribuciones, funciones y alcances del Instituto Municipal de las Mujeres, así como las funciones, atribuciones y requisitos que deberá cubrir la titular del mismo, lo cual será incluido en la propuesta de reglamento realizada.

Del resultado obtenido de las actividades, una vez revisada, procesada y sistematizada la información, se tomaron en cuenta todas las opiniones, sugerencias y aportaciones para conformar el presente cuerpo normativo que regirá el quehacer y trabajo del Instituto Municipal de la Mujer de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

Es por tanto que la actual administración comprometida con el avance de las mujeres y el fortalecimiento de las instituciones propone el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJER DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, como el instrumento que no sólo sirva para establecer las directrices de acción del mismo, sino que impulsará acciones a favor de las mujeres y abona a la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Art 1º. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la mujer De Concepción de Buenos Aires, Jal., tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Art 2º. Se crea el Instituto Municipal de la Mujer De Concepción de Buenos Aires, Jal. como un Organismo centralizado de la Administración Pública Municipal, siendo la instancia del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal., con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres; propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las Mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las Políticas Municipales.

Art 3º. Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Art 4º. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. INSTITUTO: Instituto Municipal de las Mujeres.
- II. CONSEJO CONSULTIVO: Órgano de Consulta y Opinión.
- III. DIRECCION: La titular del Instituto.

TITULO II

DEL INSTITUTO

CAPITULO I

De los Objetivos del Instituto.

Art 5º. El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación capacitación difusión y asesoría, para incorporar la Perspectiva de Género como política general en los diferentes ámbitos de la vida Municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en el aspecto productivo.
- III. Fomentar una cultura de respeto a la Dignidad de las Mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación hacia las Mujeres.
- IV. Promover la participación activa de las Mujeres en el proceso de toma de decisiones, que favorezcan la Perspectiva de Género, en las Políticas Públicas Municipales.

CAPITULO II

De las atribuciones del instituto.

Art. 6º. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que favorezcan la equidad de género.
- II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas Federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdo de coordinación.
- III. Impulsar la defensa de los derechos humanos de la mujer, por medio del establecimiento de convenios de colaboración, con organismos públicos o privados, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las Mujeres.
- IV. Concentrar Información para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres del municipio.
- V. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.
- VI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de instituciones, dependencias públicas, organizaciones privadas y asociaciones interesadas en apoyar la Equidad de Género.
- VII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Art. 7º. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contara con los siguientes Órganos de Gobierno:

- I. Consejo Consultivo.
- II. La Dirección General.

CAPITULO I

Del Consejo Consultivo

Art. 8°. El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto, realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos del Instituto.

Art. 9°. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un presidente.
- II. Una secretaria, lugar que será ocupado por la directora del Instituto.
- III. Cinco consejeros/as.

Art. 10°. Dos Consejeros/as representarán las Delegaciones que conforman el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal. y los restantes representantes de áreas estratégicas del Ayuntamiento que realicen trabajo con mujeres.

Art. 11°. El Consejo Consultivo se reunirá al menos cada seis meses, así como cuantas veces sea necesario, a iniciativa del presidente o de la mayoría de los consejeros/as.

Art. 12°. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realice el Instituto;
- II. Recomendar los criterios para la aplicación y óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos, en beneficio de las mujeres;
- III. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección del Instituto y hacer, en su caso, las recomendaciones pertinentes;

- IV. Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto;
- V. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen, directa o indirectamente con las Mujeres;
- VI. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto;
- VII. Las demás que sean afines a las anteriores y que solicite la Dirección.

CAPITULO II

De la Dirección.

Art.13°. La Directora será nombrada por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años coincidentes con el periodo de la Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada por el periodo inmediato.

Art. 14°. Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener probada capacidad y honorabilidad.
- III. Contar con conocimientos relacionados con la perspectiva de género.

Art.15°. La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como representante del Instituto;
- II. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, y presentarlos ante el Consejo Consultivo.

- III. Someter el informe anual de labores del Instituto al Consejo Consultivo para su aprobación y su publicación.
- IV. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto.
- V. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- VI. Propiciar la firma de convenios de colaboración inherentes al Instituto.
- VII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO IV

DELPATRIMONIO

Art. 16°. El instituto contara con patrimonio propio y estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que les sean asignados por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título.
- II. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título subsidios que reciba de personas físicas y jurídicas.

Art. 17°. Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio, que le permitirá cubrirlos gastos de operación.

Art. 18°. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la Administración Pública Municipal, deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

Art. 19°. El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público, aplicable a la Administración Pública Municipal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente reglamento.

Segundo. El presente ordenamiento será publicado en la Gaceta Municipal, y entrara en vigor el tercer día de su publicación.

Cuarto. Se autoriza al presidente Municipal, Secretario General y al Síndico del Ayuntamiento, para que firmen los documentos necesarios, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.



"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo".